

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, Ant., doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal - Petición de herencia -
Demandante	Clara Inés Gallego García y otros
Demandado	Daniela Alejandra Jiménez Ocampo y otros
Radicado	056973184001 - 2021 – 00272 – 00
Providencia	Auto # 1126 – inadmite demanda -

SE INADMITE la demanda verbal de PETICION DE HERENCIA que, a través de Abogada, proponen la señora CLARA INES GALLEGO GARCIA y otros en contra de DANIELA ALEJANDRA JIMENEZ OCAMPO y otros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 y siguientes del C. G. del P., en concordancia con el artículo 1326 y siguientes del C. C., por adolecer de requisitos que deben ser corregidos en el término de cinco (5) días so pena de rechazo.

1.- Las pretensiones primera, tercera, cuarta y séptima de la demanda no son propias de esta clase de proceso, corresponde al de sucesión, por tanto, debe adecuarse a lo establecido en el artículo 1326 del C. Civil.

2.- Los hechos segundo y quinto de la demanda se refieren a más de un acontecimiento, por tanto, debe adecuarse. Numeral 5º del artículo mencionado.

3.- Los registros civiles aportados como anexo de la demanda carecen de actualidad, se deben obtener con fecha reciente de expedición.

La corrección de la demanda deberá cumplir los mismos requisitos del artículo 82 citado.

NOTIFÍQUESE

JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
Juez

Firmado Por:

Juan Diego Cardona Sossa
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 81e9185957a4b733f826cebf57fa4d3d8e01cb2f91fc5cc942895c73f9181d3d

Documento generado en 11/10/2021 06:18:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>